

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING EFFICOMMERCE

DEFINICIONES

- **DROPSHIPPING:** Se entenderá por DROPSHIPPING a un modelo de negocio del comercio electrónico en el que el minorista no sostiene un inventario de los productos que vende. En su lugar, el minorista distribuye el inventario a un proveedor o fabricante, quien luego envía el producto directamente al CLIENTE FINAL.
- **DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING:** Se entenderá por DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING a una clase USUARIO del SOFTWARE EFFI ERP consistente en una persona natural o jurídica que utiliza el mismo con el fin de celebrar con EFFICOMMERCE, de manera continuada, CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL - encargándole a EFFICOMMERCE, que por sí mismo o a través de terceros, preste el servicio de bodegaje y/o transporte de mercadería que NO es de su propiedad para la facilitación del proceso de venta a CLIENTES FINALES- así como contratar otros servicios que este último ofrece u ofrecerá en el futuro, a cambio de una remuneración.
- **PROVEEDOR DROPSHIPPING:** Se entenderá por PROVEEDOR DE DROPSHIPPING a una clase USUARIO del SOFTWARE EFFI ERP consistente en una persona natural o jurídica, que utiliza el mismo con el fin de celebrar con EFFICOMMERCE, de manera continuada, CONTRATOS ELECTRÓNICOS DE MANDATO MERCANTIL - encargándole a EFFICOMMERCE que, por sí mismo o a través de terceros, preste el servicio de bodegaje y/o transporte de mercadería de su propiedad para la facilitación del proceso de venta al DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING - así como contratar otros servicios que este último ofrece u ofrecerá en el futuro, a cambio de una remuneración.
- **USO DEL SOFTWARE EFFI ERP:** Se entenderá por USO DEL SOFTWARE EFFI ERP a toda interacción que un USUARIO realice en el SOFTWARE EFFI ERP, sin distinción de su finalidad o naturaleza.
- **SOFTWARE EFFI ERP:** Se entenderá por SOFTWARE EFFI ERP que es la herramienta tecnológica alojada en la nube, administrativo, con integraciones logísticas.
- **USUARIO:** Se entenderá por USUARIO del SOFTWARE EFFI ERP a toda persona que, en los términos más amplios, acceda o utilice el mismo, sin distinción de la magnitud o fin de dicho acceso o utilización. Los USUARIOS del SOFTWARE EFFI ERP podrán ser de tres clases no excluyentes entre sí, a saber: CLIENTE DE MERCANCÍA PROPIA, DISTRIBUIDORES DROPSHIPPING y/o PROVEEDORES DE DROPSHIPPING.

OBJETO

El instrumento aquí descrito tiene como finalidad establecer los términos y condiciones bajo el cual EFFICOMMERCE autoriza y regula a los usuarios, al acceso y uso del “SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING” en todo su engranaje, además, estipula las obligaciones que mutuamente adquieren en consecuencia de las interacciones dentro de Software Effi ERP relacionadas al servicio objeto del presente contrato.

PRIMERA - NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

1.1. El presente instrumento es continente de un contrato de adhesión creado por EFFI para regular el uso del servicio del “SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING” que EFFICOMMERCE tiene a disposición de los usuarios.

1.2. El presente instrumento puede estar precedido o no por otro (s) contrato (s) celebrado (s) entre las partes, en consecuencia, del uso o manipulación de servicios adicionales al descrito aquí y que cuyo objeto requiera del previo conocimiento, aceptación y sometimiento por parte del usuario a los términos y condiciones definidos para dicho servicio.

1.3. EFFICOMMERCE tendrá la potestad de modificar de manera unilateral el presente acuerdo en cualquier momento, en cuyo caso deberá notificar a los usuarios a través del Software Effi ERP o cualquier medio de comunicación oficial. De no estar de acuerdo el usuario con las modificaciones, deberá abstenerse de usar los servicios que integran el SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING, dichas modificaciones se entenderán aceptadas tácitamente por la continuación del uso.

SEGUNDA - CAPACIDAD DEL CONTRATISTA Y ACEPTACIÓN

2.1. Podrán obligarse por el presente instrumento, todas las personas naturales y jurídicas que gocen de capacidad contractual y/o actúen debidamente representadas, de conformidad con la normativa colombiana y que hagan uso de cualquier servicio intrínsecamente ligado al DROPSHIPPING.

2.2. El usuario es el único responsable de la información que suministra por medio del Software Effi ERP para acreditar su capacidad contractual.

2.3. El solo uso del “SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING” dentro del Software Effi ERP, tendrá valor probatorio como evidencia de la aceptación y entera conformidad con los términos del presente instrumento.

2.4. Si una persona carente de capacidad contractual llevare a cabo una interacción de cualquier naturaleza con el Software Effi ERP, EFFICOMMERCE tendrá el derecho a reclamar todos los daños y perjuicios que dicha interacción hubiere generado al representante legal del incapaz.

2.5. EFFICOMMERCE se reserva el derecho de suspender y/o dar por terminado el servicio prestado a cualquier usuario por la mera presunción de la incapacidad de este último.

2.6. El presente instrumento, con todas las obligaciones que de él derivan, podrán ser aceptado por los usuarios a través de cualquier mecanismo válido para manifestar su voluntad, en conformidad con la normativa colombiana, lo cual incluye, más no se limita a: aceptación por mensajes de datos y firmas electrónicas o manuales de diversa naturaleza.

TERCERA – SERVICIO

3.1. En términos generales, EFFICOMMERCE permite que los clientes DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING y PROVEEDOR DROPSHIPPING nacionales o extranjeros, se vinculen entre sí con intermediación del Software Effi ERP y de esta manera facilitar la compra y venta de mercadería entre usuarios EFFICOMMERCE, que tendrá como finalidad la venta o distribución a un cliente final.

3.2. A través de Software Effi ERP el PROVEEDOR DROPSHIPPING exhibe el catálogo de productos, cuya gestión de compra es realizada por el DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING con intermediación de EFFICOMMERCE en relación a la celebración de contratos de compra-venta entre ellos. Es decir que el DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING comercializa los productos que previamente ha adquirido del PROVEEDOR DROPSHIPPING por medio de convenios establecidos dentro del Software Effi ERP. Esta adquisición no hace referencia al traslado físico de mercadería a las bodegas físicas del distribuidor, la adquisición se ve representada en una remisión de compra que se realiza desde Software Effi ERP.

3.3. En el SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING quien realiza la venta al cliente final es el DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING, por tanto, este mismo debe realizar la gestión del CONTRATO ELECTRÓNICO DE MANDATO MERCANTIL, encargándole a EFFICOMMECE, que por sí mismo o a través de terceros, preste el servicio de recolección, envío y recaudo del dinero pactado con el cliente final.

CUARTA – OBLIGACIONES

4.1. DE BUENAS PRÁCTICAS

- a) Utilizar el Software Effi ERP de manera legal, ética y acorde con las buenas costumbres,

respetando los derechos de EFFICOMMERCE, otros usuarios y terceros.

- b) El PROVEEDOR DROPSHIPPING y DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING se comprometen a suministrar información real, completa y verificable entre sí, en todo el proceso de compra y venta de mercadería por medio de Software Effi ERP, teniendo como premisa, la transparencia en la información suministrada a la otra parte.

4.2. DE COMPLIANCE LEGAL

- a) Asegurar que todos los productos ofertados y vendidos sean de procedencia legal, no provengan de contrabando ni violen derechos de terceros, incluyendo derechos de propiedad intelectual y contractual.
- b) Cumplir con todas las leyes, regulaciones y normas aplicables en la jurisdicción donde operen, incluyendo aquellas relativas a la importación, exportación, aduanas, impuestos, protección al consumidor y publicidad.
- c) Emitir comprobantes de venta y cumplir con todas las obligaciones fiscales, contables y administrativas ante la autoridad tributaria colombiana, tal como es La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, otras autoridades competentes.
- d) Contratar asesoría legal para garantizar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas en esta cláusula y, en general, de todas las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades comerciales.
- e) Mantener vigentes todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridos por la legislación colombiana de su jurisdicción para la operación de sus negocios y la comercialización de los productos ofertados en el Software Effi ERP.
- f) Los productos de uso restringido a menores de edad, solo podrán ser adquiridos, en virtud del encargo realizado por clientes, y clientes finales que cuenten con mayoría de edad, en caso de no cumplir con esta obligación, no se entregará el producto y en el evento de haber pagado por el mismo, deberá solicitar la devolución del dinero.
- g) Exonerar de todo tipo de responsabilidad a EFFICOMMERCE, por solicitud de garantías por parte de otros clientes o clientes finales, puesto que EFFICOMMERCE no es productor, proveedor, expendedor, agente, distribuidor y en general ningún tipo de comercializador de los productos que eventualmente se exhiban, ya que opera solo como una herramienta que presta servicios que permiten el encuentro de Clientes para la gestión de encargos y envíos a clientes finales.

4.3. DE COOPERACIÓN

- a) Cooperar con EFFICOMMERCE en la resolución de controversias, proporcionando la información y documentación requerida en caso de investigaciones, auditorías o

inspecciones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones de compliance legal.

- b) Generar y gestionar guías de envío de manera oportuna y responsable, tomando en cuenta los plazos establecidos por EFFICOMMERCE. Las guías de envío que el usuario genere y no se despachen en un término máximo de CUARENTA Y OCHO (48) horas posteriores a su generación, serán anuladas del sistema y se deberán volver a generar una vez se vaya a realizar el despacho.
- c) EFFICOMMERCE podrá solicitar información adicional al usuario y a su vez, el usuario tendrá la obligación de suministrarla, cuando la considere importante, con el fin de lograr el conocimiento pleno del mismo. Para ello podrá solicitar, sin limitarse, información sobre la composición accionaria o similar de la sociedad desagregada, entendido esto como la composición accionaria o similar de las personas jurídicas que sean accionistas o socios dentro de la sociedad; certificados de representación legal; información sobre composición de la Junta Directiva y/o demás órganos sociales; declaraciones de renta o demás información que considere relevante para mitigar los riesgos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo. El no cumplimiento de lo anterior, podrá conllevar al bloqueo o cancelación de la cuenta del cliente.

4.4. Ante el incumplimiento de una o más, de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas o la ley colombiana, se podrá dar por terminado el presente contrato, sin que exista derecho a reclamos y/o indemnizaciones al usuario infractor.

4.5. Si por el incumplimiento de una obligación detallada en esta cláusula u otras que por la naturaleza del presente acuerdo corresponda, EFFICOMMERCE fuere condenado en vía civil y/o administrativa, EFFICOMMERCE tendrá derecho a repetir contra el usuario infractor por todos los daños y perjuicios sufridos, incluyendo las costas procesales en las que hubiere incurrido y aplicando los máximos intereses legales vigentes.

QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL PROVEEDOR DROPSHIPPING

Cuando un usuario funja en calidad de PROVEEDOR DE DROPSHIPPING estará sujeto, además de las obligaciones detalladas en la cláusula anterior, a las siguientes:

5.1. RESPONSABILIDAD Y EXENCIÓN DE EFFICOMMERCE:

- a) Eximir a EFFICOMMERCE de cualquier responsabilidad civil, penal, comercial o de cualquier índole derivada de defectos en la mercancía, su origen o destinación, incluyendo, pero no limitándose a: mercancía ilegal; defectuosa; peligrosa; sin autorización de distribución o venta; o sin autorización de uso de bienes sujetos a regulación

de propiedad intelectual.

- b) Garantizar el derecho de repetición de EFFICOMMERCE ante cualquier daño sufrido debido al incumplimiento de las obligaciones establecidas en este contrato por parte de los PROVEEDORES DROPSHIPPING. En caso de que EFFICOMMERCE deba pagar por dichos daños, se autoriza a retener los valores que deba al DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING la cantidad correspondiente a dichos daños o incluso más, cuando sea probable que se le imputen a EFFICOMMERCE daños con un valor mayor derivados de dicho incumplimiento.

5.2. DESPACHO Y ENVÍO DE MERCANCÍAS:

- a) Despachar las mercancías en un plazo máximo de 48 horas después de la generación de la guía de envío.
- b) Generar la relación de despachos para la entrega a cada transportadora cuando ésta pase a recoger los productos.

5.3. INVENTARIO Y EMPAQUE:

- a) Mantener actualizado el inventario en todo momento de manera que el inventario en el Software Effi ERP. de EFFICOMMERCE coincida con el inventario físico real disponible en la bodega para atender la demanda de los DISTRIBUIDORES DROPSHIPPING.
- b) Empacar y embalar la mercancía de forma neutral, sin utilizar empaques con la marca, tales como logos, nombres, figuras o cualquier indicio que identifique a la empresa.

5.4. COMUNICACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a) Abstenerse de contactar al CLIENTE FINAL de la mercancía bajo ninguna circunstancia.
- b) La comunicación del PROVEEDOR DROPSHIPPING será exclusivamente con el DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING.

5.5. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones detalladas en la presente cláusula u otras que por la naturaleza de este acuerdo deban ser cumplidas por el PROVEEDOR DROPSHIPPING, acarreará las sanciones que se detallan a continuación:

- a) El PROVEEDOR DROPSHIPPING deberá cancelar a EFFICOMMERCE todos los gastos, sanciones, multas y/o indemnizaciones de cualquier naturaleza a las que éste último hubiera sido condenado por una entidad gubernamental o un privado - persona natural o jurídica, usuario de software Effi ERP, relacionado con EFFICOMMERCE y tercero, en general - como consecuencia de las infracciones del PROVEEDOR DROPSHIPPING.

- b) De existir valores pendientes de pago por parte de EFFICOMMERCE al PROVEEDOR DROPSHIPPING, este último acepta que EFFICOMMERCE pueda usar esos valores para cancelar a la entidad gubernamental o el privado afectado e, incluso, retener valores a los que aún no hubiere sido condenado, pero que exista una posibilidad de que lo sea.

5.6. En el caso de que el PROVEEDOR DROPSHIPPING cometa una infracción a sus obligaciones que acarree pérdidas a un DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING, en virtud de la aceptación del presente acuerdo, el PROVEEDOR DROPSHIPPING conoce y está conforme con que:

- a) EFFICOMMERCE determine, a su solo arbitrio y sin necesidad de motivación alguna, el daño provocado al DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING.
- b) EFFICOMMERCE cancela de los valores debidos al PROVEEDOR DROPSHIPPING una parte o toda la cuantía de los daños provocados al DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING.

5.7. EFFICOMMERCE decidirá, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, si un usuario se encuadra en la definición de PROVEEDOR DROPSHIPPING y, en consecuencia, si las disposiciones de esta cláusula le son aplicables.

SEXTA - DEBERES EFFICOMMERCE

En virtud del presente acuerdo, EFFICOMMERCE se compromete a hacer su mejor esfuerzo para:

RESPECTO DE LOS SERVICIOS

- a) Brindar asistencia a los PROVEEDORES DROPSHIPPING en la descripción de las características generales de los productos, a fin de que sirvan como punto de referencia para los DISTRIBUIDORES DROPSHIPPING.

TRANSPARENCIA

- a) Mantener accesibles y actualizados los términos y condiciones de uso del SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING, garantizando que estén disponibles para su consulta por parte de los usuarios.
- b) Proveer información verídica, precisa, exhaustiva, comprensible y actualizada respecto de los productos exhibidos en el software Effi ERP, obligación que será exigible en tanto la información referida no haya sido posteada directamente por un usuario.

SÉPTIMA - MENORES DE EDAD

Con base en lo prescrito en la Ley los menores de edad cuentan con capacidad para celebrar éste tipo de transacciones, no obstante EFFICOMMERCE deberá: I) Excluir del sistema de información los datos de menores de edad que hayan utilizado La Plataforma; II) Dar a conocer a las autoridades de cualquier situación, de la que tenga conocimiento, que ponga en peligro la integridad de un menor de edad; III) Informar a los menores que se encuentren interesados en adquirir productos a través del software Effi ERP usando medios de pago electrónico, que deberán realizar la transacción económica de carácter electrónico a través de sus padres o representantes legales, previo registro en la plataforma por parte de éstos.

OCTAVA – FUGA DE CLIENTES

- a) El usuario declara conocer y aceptar que el software Effi ERP es un espacio diseñado para facilitar las relaciones comerciales y la prestación de servicios entre PROVEEDORES DROPSHIPPING y DISTRIBUIDORES DROPSHIPPING.
Por lo tanto, se comprometen a no realizar, participar o fomentar cualquier forma de intermediación comercial por fuera del servicio a través del software Effi ERP, realizado con el objeto de excluir la participación que en virtud del presente acuerdo le corresponde a EFFICOMMERCE. En este sentido, los comparecientes acuerdan expresamente que cualquier acto que tenga el objeto de establecer relaciones comerciales entre los usuarios cuyo contacto hubiere iniciado como consecuencia de la utilización del software Effi ERP o/y eventos organizados por el mismo, excluyendo la participación de EFFICOMMERCE, será considerado como práctica de competencia desleal, que pudiere perjudicar la integridad y el propósito del software Effi ERP.
- b) Los usuarios asumen la responsabilidad de utilizar el software Effi ERP de acuerdo con sus términos y condiciones, respetando los derechos e intereses de los demás usuarios, así como de EFFICOMMERCE. Además, se comprometen a mantener una conducta ética y profesional en sus relaciones comerciales y a no realizar acciones que puedan menoscabar la confianza y la buena fe entre los usuarios y EFFICOMMERCE.

NOVENA – PRECIOS Y PAGOS

- 9.1.** El PROVEEDOR DE DROPSHIPPING acuerda que, a cambio del servicio prestado por EFFICOMMERCE, este último tendrá derecho a percibir un valor correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la mercadería efectivamente entregada.
- 9.2.** EFFICOMMERCE estará facultado para recaudar el pago en efectivo de aquella mercadería, cuando se hubiere pactado que el pago se haga al momento de la entrega. En cuyo caso, EFFICOMMERCE estará plenamente habilitado para retener el porcentaje correspondiente a su comisión del dinero que se hubiere recaudado como consecuencia de la gestión del cobro en efectivo autorizada a EFFICOMMERCE.
- 9.3.** EFFICOMMERCE se compromete a compensar los pagos correspondientes a la modalidad de contra entrega de manera puntual y consistente, específicamente los días martes, jueves y sábados. Estos pagos se realizarán con base a las guías que la transportadora haya entregado y liquidado a EFFICOMMERCE durante el día de corte anterior.
- 9.4.** Las transportadoras pagarán los valores correspondientes a EFFICOMMERCE por aquellas guías que hayan completado su proceso logístico, lo cual incluye, la entrega del producto, la digitalización del documento de entrega y la liquidación por parte de la transportadora.
- 9.5.** EFFICOMMERCE no garantiza un tiempo establecido para el pago de las guías, dado que este proceso está intrínsecamente ligado a la operación logística de la transportadora. En caso de que las guías que hayan completado su proceso logístico no se hayan pagado dentro de un periodo de CINCO (5) días hábiles después del cierre, se deberá contactar a servicio al cliente para verificar la información con la transportadora y acelerar el proceso de pago.
- 9.6.** Los pagos automáticos por medio del Software Effi ERP se activarán cuando exista un saldo disponible definido para cada país y publicado en las propuestas comerciales, que son de conocimiento público.
- 9.7.** El usuario otorga su autorización expresa a EFFICOMMERCE, sus filiales, sociedades en las que tenga participación, a sus subordinados y, en general, a las entidades con las que mantenga vinculaciones comerciales, tanto a nivel local como internacional especialmente a EFFISYSTEMS S.A.S. y EFFIX S.A.S., para que puedan descontar, compensar, saldar, y en general, manejar la gestión de cobro relativa a cualquier obligación pendiente, derivada de la relación comercial entre las partes objeto del presente acuerdo. Esta obligación puede ser de cualquier índole y puede ser descontada, compensada o cobrada de forma parcial o total. Dicha transacción será efectuada entre los mismos productos o servicios que figuren con la misma información fiscal en la cuenta de usuario o en Cuentas Effi en el Software EFFI ERP, independiente del País de Operación. Se garantiza que no habrá duplicidad en los cobros, y cualquier acción de cobro o

compensación realizada por cualquier entidad dentro del grupo EFFI será suficiente para saldar la obligación correspondiente.

DÉCIMA – RIESGOS Y DEVOLUCIÓN

10.1. Las partes declaran conocer y aceptar que la actividad de DROPSHIPPING conlleva diversos riesgos y complicaciones, que podrían entorpecer, impedir o imposibilitar el cumplimiento servicio de operación logística (Términos y condiciones del servicio de integración logístico con las transportadoras). Por lo tanto, EFFICOMMERCE no tendrá responsabilidad respecto de aquellas entregas que no hubieren podido completarse como consecuencia de una situación de caso fortuito o fuerza mayor,

así como de aquellas provocadas por imprevistos que no hubieren podido anticiparse. Asimismo, se establece un margen de tolerancia para los retrasos que pudieran presentarse en el servicio logístico siempre que no medie un acto de culpa grave por parte de EFFICOMMERCE.

10.2. El procedimiento de devolución se adaptará a las particularidades de cada caso y a las circunstancias propias de cada escenario. La activación del procedimiento se llevará a cabo considerando las necesidades

DÉCIMA PRIMERA - LIBERACIÓN Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

11.1. Las partes declaran comprender y aceptar que EFFICOMMERCE actúa únicamente como intermediario entre PROVEEDORES DROPSHIPPING y DISTRIBUIDORES DROPSHIPPING. Por lo tanto, la relación jurídica entre compradores y vendedores vinculará únicamente a las partes que la hubieren celebrado. Por consiguiente, EFFICOMMERCE no asumirá ninguna responsabilidad por conflictos que pudieran surgir respecto a la cantidad, calidad, funcionamiento o cualquier otro aspecto relativo a los productos comercializados.

11.2. Las partes acuerdan expresamente que EFFICOMMERCE no será responsable, bajo ninguna circunstancia, por defectos, daños, equivocaciones o errores atribuibles a los PROVEEDORES DROPSHIPPING en relación con los productos objeto del servicio de intermediación. En tal sentido, EFFICOMMERCE queda exento de responsabilidad en casos donde los productos entregados presenten fallas, defectos, daños o cualquier otra situación que afecte su integridad, calidad o adecuación al propósito previsto, siempre que dichas circunstancias sean ajenas a la actuación de EFFICOMMERCE y se deban exclusivamente a acciones u omisiones de los proveedores o terceros involucrados en la cadena de suministro.

DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍA

12.1. El cliente DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING y PROVEEDOR DROPSHIPPING, entienden y aceptan que la relación jurídica de compraventa con el cliente final se genera directamente entre ellos.

Por consiguiente, cualquier asunto relacionado con las garantías debe ser gestionado y resuelto directamente entre estas partes. El usuario, tiene la responsabilidad legal de gestionar y solucionar cualquier reclamación de garantía a la cual pudiese tener acceso.

12.2. Si el cliente DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING y PROVEEDOR DROPSHIPPING no cumplen con su obligación de respetar y gestionar las garantías debidamente con el cliente final, EFFICOMMERCE se reserva el derecho de dar por terminado, de manera unilateral, el uso del servicio por parte de dicha parte incumplidora; adicionalmente en caso de que no se cumpla con la garantía establecida, EFFICOMMERCE tendrá la potestad de retener inventario, valores por liquidar y otros rubros para hacer cumplir la garantía a favor del cliente final.

12.3. Para todos los productos que son adquiridos a través de la Plataforma, se podrá ejercer el derecho de retracto según el artículo 47 Ley No. 1480-2011, el mismo deberá ser ejercido dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción del producto, siempre y cuando lo permita su naturaleza y el estado del bien sea el mismo en el que lo recibió.

DÉCIMA TERCERA – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN

13.1. El presente acuerdo de TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING tendrá una vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de su aceptación por parte del usuario. Dicho acuerdo se renovará automáticamente por períodos sucesivos de UN (1) año, salvo que el usuario notifique por escrito a EFFICOMMERCE su deseo de dar por terminado el contrato con mínimo TREINTA (30) días de antelación, esto, con el fin de saldar valores pendientes entre las partes y evitar fechas de corte en el servicio principal (Términos y condiciones del Software EFFI ERP).

13.2. Así mismo se establece dentro del presente instrumento que cualquier modificación, ya sea de forma o de fondo, que se realice a los TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING, se entenderá como aceptada por el usuario si este desea continuar utilizando el servicio y/o el software Effi ERP con dicha finalidad. Para tal efecto, EFFICOMMERCE notificará al

usuario de dichos cambios mediante un mensaje por medio de los medios de comunicación autorizados.

13.3. EFFICOMMERCE podrá dar por terminado el presente instrumento, en caso de un incumplimiento en las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones por parte del DISTRIBUIDOR DROPSHIPPING y el PROVEEDOR DROPSHIPPING. EFFICOMMERCE notificará el incumplimiento mediante cualquier medio de comunicación oficial que considere idóneo, y otorgará un plazo de QUINCE (15) días al usuario para que se subsane dicho incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo, no se ha subsanado el incumplimiento alegado por EFFICOMMERCE se reserva la facultad de dar por terminado el contrato de TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING.

13.4. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, siempre y cuando comuniquen por escrito su decisión con un plazo mínimo de TREINTA (30) días antes de la fecha de terminación deseada y que no existan obligaciones ni saldos pendientes. De igual manera el presente contrato podrá ser dado por terminado por cualquiera de las partes en caso de que se presenten circunstancias de fuerza mayor que impidan de manera definitiva o temporal la prestación del servicio o el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumentos. En tal caso, la parte que alegue la existencia de una causa de fuerza mayor deberá notificar por escrito a la otra parte, detallando las circunstancias que constituyen la causa de fuerza mayor y su efecto sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

13.5. Las partes reconocen y aceptan que los términos y condiciones del presente contrato podrán ser modificados, ampliados o reemplazados en cualquier momento durante la vigencia de la relación contractual. Para la validez en cualquier modificación del presente instrumento bastará con la notificación correspondiente al usuario del cambio realizado.

13.6. En caso de que el usuario no esté de acuerdo con las modificaciones realizadas, tendrá la facultad de rechazar dichos cambios y, en consecuencia, abstenerse de utilizar el servicio ofrecido por EFFICOMMERCE. La notificación de las modificaciones se considerará como una oferta de modificación del contrato, y en caso de que el usuario continúe utilizando el servicio después de recibir la notificación, se entenderá que acepta tácitamente los nuevos términos y condiciones propuestos.

DÉCIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE Y CLÁUSULA PENAL

14.1. El usuario de manera libre y voluntaria acepta que estos TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING se aplican en el territorio colombiano y se rigen por las

leyes y regulaciones colombianas sin importar que el usuario se encuentre domiciliado en otro Estado, Nación o País. Si alguna disposición de estos Términos y Condiciones no fuera aplicable o resultara insuficiente, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y Código Civil de Colombia como legislación supletoria.

14.2. Como consecuencia del incumplimiento de los presentes términos y condiciones la penalidad será del 100% del valor por producto o de la incidencia, el cual será calculado, socializado con el usuario afectado por EFFICOMMERCE, teniendo presente todas variables que pudiesen integrar dicha cuantía. Habrá lugar a exigir la pena en todos los casos, sin que pueda alegarse por el usuario que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al acreedor o le ha producido beneficio. EFFICOMMERCE podrá pedir a su vez la ejecución de la presente cláusula y la indemnización de perjuicios, si se llegaren a ocasionar.

DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD

15.1. Las partes reconocen y aceptan que, durante el desarrollo de la relación contractual descrita en el presente instrumento, podrían tener acceso a información confidencial perteneciente a la otra parte o a personas relacionadas con ella. En tal virtud, las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información compartida por su contraparte contractual, así como de aquella que se hubiere generado como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo.

15.2. En virtud de la presente cláusula, tanto el usuario como EFFICOMMERCE, se comprometen de forma expresa y recíproca a mantener la confidencialidad de toda información revelada por la otra parte durante la vigencia del presente acuerdo y por un período de CINCO (5) años después de la terminación del mismo, salvo que la información haya pasado al dominio público sin culpa de la parte receptora o que la divulgación de la información sea requerida por ley o por una autoridad competente.

15.3. Constituye INFORMACIÓN CONFIDENCIAL las siguientes:

- Documentos y estados contables, información, datos y sistemas contables, acuerdos comerciales, listas de clientes y la información proporcionada por éstos, contactos comerciales, bases de datos de clientes y proveedores pasados, actuales o potenciales, redes de comercialización, distribución y
- toda documentación, mecanismos o procedimientos sobre la tecnología, algoritmos, códigos, forma de trabajo, modelos, sistemas y métodos de atención al cliente, derechos de autor, secretos comerciales.
- Las propuestas, ideas, información y materiales, pertenecientes a EFFICOMMERCE S.A.S.

- o a sus asociados, relacionados con planes de publicidad, comunicación y marketing.
- En general, cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades comerciales ejercidas por las partes, reveladas con motivo del presente acuerdo, que no sea de dominio público.
 - En general, cualquier otro tipo de información relacionada con las actividades comerciales ejercidas por las partes, revelada para un correcto desarrollo de la relación laboral.

15.4. Las partes acuerdan que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo será compartida con empleados, representantes, asesores, subcontratistas u otras personas que necesiten conocer dicha información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo. Todas las personas que tengan acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL deberán estar sujetas a las mismas obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente cláusula.

15.5. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula sobrevivirán a la terminación del presente acuerdo, independientemente de la causa de dicha terminación.

DÉCIMA SEXTA - RESOLUCIÓN DE DISPUTAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

16.1. Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier desacuerdo, controversia o disputa relacionada con la interpretación, validez, ejecución o cumplimiento de este contrato, o cualquier otro asunto vinculado a la relación contractual entre ellas, intentarán resolver inicialmente dicha controversia de manera amistosa a través de negociaciones directas entre sí.

16.2. En caso de que las partes no alcancen un acuerdo, someterán la controversia a mediación, conforme a las reglas de un centro de mediación acreditado que seleccionen de común acuerdo. La mediación se realizará en la ciudad acordada entre las partes, y se llevará a cabo en español.

16.3. Si la mediación no logra resolver la controversia, o si las partes no asisten a la misma, cualquiera de ellas podrá acudir al órgano jurisdiccional competente. Para ello, las partes, de común acuerdo, renuncian a su domicilio y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Medellín, Antioquia, Colombia.

DÉCIMA SÉPTIMA - DISPOSICIONES GENERALES

17.1. Encabezamientos: Los encabezamientos de este contrato están impresos sólo como referencia y no afectarán la interpretación del mismo.

17.2. Continuidad: El presente contrato es válido de acuerdo a la ley aplicable en Colombia. En caso de que cualquier parte o cláusula de este contrato fuera considerada por cualquier corte, juez o tribunal como violatoria a la ley aplicable, o no válida o inejecutable bajo ella, este contrato será considerado plenamente válido y se entenderá modificado para que la parte declarada en violación de tal ley inválida o inejecutable bajo ella. En tal virtud, las estipulaciones contractuales no declaradas ilegales, inválidas o inejecutables, deberán ser cumplidas de conformidad con lo señalado en este contrato.

17.3. Fuerza Mayor: Las partes convienen en que los plazos para cumplir con las obligaciones derivadas de este contrato quedarán en suspenso mientras el motivo de retraso tenga su origen en razones de fuerza mayor o caso fortuito. Por ello ninguna parte contratante será responsable de la no ejecución de cualquier obligación contenida en este contrato frente a un caso fortuito o de fuerza mayor, salvo lo acordado en este contrato. Si una parte considera que existe fuerza mayor o caso fortuito, deberá remitir una notificación rápida a la otra parte, la cual tendrá que describir de manera adecuada la naturaleza de la fuerza mayor y la duración de la interrupción de las obligaciones del contrato. En caso de una declaración de fuerza mayor conjunta, todas las obligaciones tendrán que ser suspendidas.

DÉCIMA OCTAVA - ACEPTACIÓN TOTAL DE LOS TÉRMINOS

18.1. El usuario declara expresamente tener capacidad legal para utilizar el servicio expreso aquí y para llevar a cabo las transacciones comerciales que puedan surgir con EFFICOMMERCE. Asimismo, el usuario, manifiesta haber proporcionado información auténtica, precisa y confiable, y declara de manera expresa e inequívoca haber leído, comprendido y aceptado la totalidad de las disposiciones establecidas en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SISTEMA DE COMERCIO DROPSHIPPING. Por consiguiente, se compromete a cumplir con todos los deberes, obligaciones, acciones y omisiones aquí descritas.

18.2. En el caso de que usuarios de otros países utilicen el software Effi ERP, para solicitar productos y servicios en el territorio colombiano, estarán plenamente sujetos a lo estipulado en estos Términos y Condiciones.

18.3. Del mismo modo, al acceder al software Effi ERP o solicitar algún servicio por parte de EFFICOMMERCE S.A.S., se considerará que el usuario acepta la totalidad de las disposiciones contenidas en estos Términos y Condiciones de dicho servicio, y se compromete a cumplir con todas las responsabilidades, deberes, acciones y omisiones aquí expresadas.